

P. / 403

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 06 SEP 2021

**VISTO:** la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Licitación Pública N° 07/2019 convocada para la "Contratación de Servicios de Análisis y Desarrollo sobre Drupal 8" por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**RESULTANDO: I)** que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mencionada licitación prevé que el objeto del referido llamado consiste en la adquisición de los servicios de análisis y desarrollo sobre la herramienta Drupal versión 8;

**II)** que por Resolución del Presidente de la República de fecha 14 de abril de 2020, se dispuso la adjudicación de la referida Licitación a las firmas: Isa Ltda., Parkemar Sociedad Anónima y Zeta Plus S.A., por la suma total de hasta \$ 38.918.000,00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil con 00/100) impuestos incluidos, correspondiente a la cantidad máxima de hasta 19.000 (diecinueve mil) horas, a consumirse durante el período de contratación de 24 (veinticuatro) meses y garantizándose un consumo mínimo de 1.000 (mil) horas para cada una de las empresas adjudicatarias;

**III)** que conforme emana del informe de la Directora del Área Sociedad de la Información de AGESIC, de fecha 21 de mayo del corriente, y por las razones allí expuestas, surge la necesidad de ampliar en un 100% (cien por ciento) la Licitación de referencia, con el fin de cubrir hasta 18 (dieciocho) meses de atención a incidentes de producción y corrección de errores en los 50 (cincuenta) portales de la Administración Central y 18 (dieciocho) meses de tareas de desarrollo y evolución de Gub.uy, incluyendo la evolución del Portal de Trámites en Línea del Estado, del sitio perfil gub.uy y la incorporación de nuevos tipos de contenido y presentación de información requeridos por los organismos para los sitios institucionales e Intranet en gub.uy;

**IV)** que, en mérito a lo expuesto, encontrándose el plazo de la contratación original vigente y que las empresas adjudicatarias se encuentran

2020-2-10-000054

cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato, la mencionada ampliación se regirá por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original;

**CONSIDERANDO: I)** que con fecha 03 y 09 de junio del año en curso, las firmas Isa Ltda., Parkemar Sociedad Anónima y Zeta Plus S.A., respectivamente, otorgaron su consentimiento para la presente ampliación;

**II)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC en su informe obrante de fojas 325 a 329, de fecha 12 de julio del corriente, recomendó la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por lo que procede atender a su recomendación;

**III)** que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito Nros. 569 y 570 e informe de disponibilidad de crédito, todos los documentos de fecha 16 de julio del corriente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

**IV)** que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

**V)** que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas concordantes aplicables;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.** Ampliase en un 100% (cien por ciento) la Licitación Pública N° 07/2019 convocada para la "Contratación de Servicios de Análisis y Desarrollo sobre Drupal 8" por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), adjudicada a las firmas Isa Ltda., Parkemar Sociedad Anónima y Zeta Plus S.A., por un monto total de hasta \$ 38.918.000,00 (pesos

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

uruguayos treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil con 00/100) impuestos incluidos, correspondiente a la cantidad máxima de hasta 19.000 (diecinueve mil) horas, a consumirse durante el período de contratación, garantizándose un consumo mínimo de 1.000 (mil) horas para cada una de las empresas adjudicatarias, al valor hora base cotizado, de acuerdo al siguiente detalle:

**A)** A la firma Isa Ltda. se garantiza el consumo mínimo de 1.000 (mil) horas al valor hora base con impuestos cotizado, equivalente al monto total de \$ 1.939.800,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y nueve mil ochocientos con 00/100) IVA incluido.

**B)** A la firma Parkemar Sociedad Anónima se garantiza el consumo mínimo de 1.000 (mil) horas al valor hora base con impuestos cotizado, equivalente al monto total de \$ 2.066.680,00 (pesos uruguayos dos millones sesenta y seis mil seiscientos ochenta con 00/100) IVA incluido.

**C)** A la firma Zeta Plus S.A. se garantiza el consumo mínimo de 1.000 (mil) horas al valor hora base con impuestos cotizado, equivalente al monto total de \$ 1.844.640,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100) IVA incluido.

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyectos: 505 "Trámites en Línea" y 883; "Infraestructura de Gobierno Electrónico"; Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. El pago se realizará mensualmente a través del SIIF según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la prestación de los servicios a mes vencido, previa presentación por parte del proveedor del informe de horas de desarrollo consumidas, cuyos entregables hayan sido aceptados por AGESIC. Para la determinación del monto se estará conforme al esquema establecido en el Numeral 26 "Forma de pago" del Pliego de Condiciones Particulares. Las horas adjudicadas y no solicitadas no generarán derecho a cobro por parte del adjudicatario. En todos los casos

*Compras y Contrataciones del Estado*

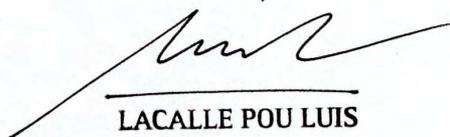
se tomará en cuenta a los efectos del pago, el valor hora promedio cotizado, impuestos incluidos, que surja del sitio web de Compras y Contrataciones del Estado

4°. Los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo a la evolución del Consejo de Salarios al cual pertenece la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en el Numeral 27 “Actualización de Precios” del referido Pliego.

5°. El plazo de la presente ampliación será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del inicio efectivo de actividades, o hasta el consumo total del monto adjudicado a la totalidad de los adjudicatarios, lo que suceda primero.

6°. Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en la contratación original que se amplía.

7°. Notifíquese y pase a AGESIC a sus efectos.

  
LACALLE POU LUIS